CONVENIO COMPETITIVO DE ASOCIACIÓN No. ENCINO-CA-002-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ENCINO - SANTANDER
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN** con Nit No 900.693.895-2 representada legalmente, por la Señora, **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No 37.947.973 de Socorro.
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER**
PLAZO	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el catorce (14) de diciembre de 2026.
VALOR	**SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($62.157.213,00)** aportados de la siguiente manera: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($56.970.207,00)** por parte del Municipio de Encino Santander y la suma de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS MCTE ($5.187.006,00)** aportados en especie, por parte de la **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN**

Entre los suscritos a saber **NOLBERTO DIAZ TOBAR**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Encino (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.443.153 Expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Municipal de Encino (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día primero (01) de enero de 2024 y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este Convenio se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN** con Nit No 900.693.895-2 representada legalmente, por la Señora, **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No 37.947.973 de Socorro, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la misión del Municipio de Encino es: *Con el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y la normatividad, el municipio de Encino, como entidad territorial está comprometida con garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de su población, haciendo uso del desarrollo integral de su territorio, en busca de la consolidación progresiva del bienestar familiar, su perfeccionamiento administrativo y con voluntad política del Gobierno para construir una paz sostenible, se concibe como el eje articulador del progreso municipal en armonía con el medio ambiente natural.* **2.** Que el artículo 355 de la Constitución Política, inc. 2º, faculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el

fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, se trata de un Convenio de Asociación. **3.** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política" permite la celebración de convenios en que la ESAL que aporten menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, caso en el cual la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. **4.** Que el Municipio de Encino elaboró los respectivos Estudios Previos, en el cual se justifica la modalidad de contratación **5.** Que el presente proceso se encontrara incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. **6.** Que el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido en la Tesorería Municipal con cargo al presupuesto de rentas y gastos vigencia 2026. **7.** Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el estudio Previo y la propuesta formulada por la Entidad sin Ánimo de Lucro. El convenio de Asociación que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Convenio:** Es el presente acuerdo de voluntades. **Contratante:** Es el MUNICIPIO DE ENCINO- SANTANDER **Contratista**: **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN** con Nit No 900.693.895-2 representada legalmente, por la Señora, **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No 37.947.973 de Socorro. **CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del Convenio es **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio:** El asociado ESAL deberá desarrollar las siguientes actividades:

APORTE MUNICIPIO:

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER				
ITEM	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**
1. CAMPEONATO DE MICROFUTBOL INTERVEREDAL MASCULINO Y FEMENINO				
1,1	UNIFORME	UNIFORME DE MICROFUTBOL PARA HOMBRE, CONSISTENTE EN PANTALONETA, CAMISETA Y MEDIAS, PARA 16 EQUIPOS CONFORMADOS POR 8 JUGADORES CADA UNO, DISEÑOS, COLORES Y ESTAMPADOS DE ACUEROD A SOLICITUD DE LA ENTIDAD INCLUYE LOGO ALCALDIA (DEBE INCLUIR DENTRO DE LOS 8 UNIFORMES EL DEL ARQUERO)	UND	96

1,2	UNIFORME	UNIFORME DE MICROFUTBOL PARA DAMA, CONSISTENTE EN PANTALONETA, CAMISETA Y MEDIAS, PARA 4 EQUIPOS CONFORMADOS POR 8 JUGADORAS CADA UNO, DISEÑOS, COLORES Y ESTAMPADOS DE ACUERODOA SOLICITUD DE LA ENTIDAD INCLUYE LOGO ALCALDIA (DEBE INCLUIR DENTRO DE LOS 8 UNIFORMES EL DEL ARQUERO)	UND	40
1,3	ARBITRAJE	SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS (PARTIDO) PARA DOS ARBITROS	PARTIDO	84
1,4	PLANILLAJE	SERVICIO DE PLANILLAJE PARA LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS	DIAS	14
1,5	HIDRATACION	HIDRATACION PARA LOS DEPORTISTAS CONSISTENTE EN BOTELLA DE AGUA X 300 ML	UNIDAD	1344
1,6	BALON	BALÓN DE MICROFÚTBOL CON ESPECIFICACIONES FIFA PESO ENTRE 400-450 G Y LA ENTRE 60-62 CMS, REBOTE ENTRE 25 A 35 CENTÍMETROS, LAMINADO DE ALTA RESISTENCIA Y DURABILIDAD, IMPERMEABLE, RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS, MARCA CERTIFICADA PARA ESTE TIPO DE CAMPEONATOS.	UNIDAD	18
1,7	LIMPIEZA	APOYO LOGISTICO EN EL ASEO DURANTE LO QUE DURE EL CAMPEONATO INLCUYE EL SUMINISTRO DE LAS BOLSAS DE BASURA Y BARRIDO	DIAS	14
1,8	LOGISTICA	COORDINACIÓN GENERAL DEL CAMPEONATO: ORGANIZACIÓN DE LA INAUGURACIÓN Y CLAUSURA, INSCRIPCIONES, ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO, SORTEO DE GRUPOS, PROGRAMACIÓN, CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS, ENTREGA DE DISTINTIVOS INCLUYE PLANILLA DE ENTREGA.	GLOBAL	1
1,18	MEDALLAS	MEDALLAS DE PREMIACIÓN PARA LOS TRES MEJORES EQUIPOS DEL CAMPEONATO FEMENINO Y MASCULINO. DE COLOR DORADO BRILLANTE, ESTE DEBE CONTENER EL PUESTO DEL EQUIPO Y DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y UN BALÓN, EN LA PARTE INVERSA NO LLEVA NADA. EL DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA ALCALDÍA.	UNIDAD	48
1,19	TROFEOS	TROFEO PRIMER SEGUNDO Y TERCER PUESTO CAMPEÓN: EL TROFEO DEBE IR MARCADO CON EL LOGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENCINO Y LA LEYENDA "ALCALDIA ENCINO 2024-2027, DIMENSIÓN: ALTURAS 70CM, EN MATERIAL BASE DE MADERA Y CUERPO EN PASTA AMERICANA CON SU RESPECTIVA DEMARCACIÓN E IMÁGENES, EL DISEÑO DEBE SER APROBADAS POR LA ALCALDÍA (FEMENINO Y MASCULINO)	UNIDAD	6
1,2	TROFEOS	TROFEO PARA MALLA MENOS VENCIDA Y GOLEADOR MASCULINO Y FEMENINO EL TROFEO DEBE IR MARCADO CON EL LOGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENCINO Y LA LEYENDA "ALCALDIA ENCINO 2024-2027, DIMENSIÓN: ALTURAS 70CM, EN MATERIAL BASE DE MADERA Y CUERPO EN PASTA AMERICANA CON SU RESPECTIVA DEMARCACIÓN E IMÁGENES, EL DISEÑO DEBE SER APROBADAS POR LA ALCALDÍA (FEMENINO Y MASCULINO)	UNIDAD	2

1,21	UNIFORME	DISTINTIVO CONSISTE EN CAMISETA TIPO POLO PARA ARBITRAJE Y PLANILLERO CON LOGOS Y DESEÑO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL	UNDIAD	3
1,22	MALLAS	JUEGO DE MALLAS PARA CANCHA DE MICROFUTBOL ELABORADA EN POLIESTILENO	JUEGO	1
2. JUEGOS SUPERATE 2026				
2,1	UNIFORME	UNIFORME DE MICROFUTBOL PARA PREJUVENIL MASCULINO, PARA DOS QUIPOS COMPUESTOS CADA UNO POR 10 JUFGADORES CONSISTENTE EN PANTALONETA, CAMISETA Y MEDIAS, DISEÑOS, COLORES Y ESTAMPADOS DE ACUERDO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD INCLUYE LOGO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO DE ENCINO Y ALCALDIA MUNICIPIO DE ENCINO	UNIDAD	20
2,2	UNIFORME	UNIFORME DE MICROFUTBOL PREJUVENIL PARA DAMA, DOS EQUIPOS CONSISTENTE EN PANTALONETA, CAMISETA Y MEDIAS, DISEÑOS, COLORES Y ESTAMPADOS DE ACUERO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD INCLUYE LOGO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO DE ENCINO	UNIDAD	20
2,3	CAMISETA	CAMISETA POLIESTER ENTRENADORES TIPO POLO MASCULINA EN TELA YUTE ESPECIAL PARA SUBLIMACIÓN ALTA TRANSPIRABILIDAD CON CUELLO Y PUÑO TEJIDO, PECHERA MARTINGALA, ESTAMPADOS EN TRANSFER FULL COLOR, EN TALLAS L DISEÑOS, COLORES Y ESTAMPADOS DE ACUERDO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD INCLUYE LOGO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO DE ENCINO	UNIDAD	4
2,4	HIDRATACION	HIDRATACION PARA LOS DEPORTISTAS CONSISTENTE EN BOTELLA DE AGUA X 300 ML	UNIDAD	200
2,5	REFRIGERIO	REFRIGERIO: EMPANADA DE 250GRS (CARNE, ARROZ, CON HUEVO, POLLO) BEBIDA JUGO O GASEOSA DE 750 ML O AVENA (PRIMERA Y SEGUNDA FASE)	UNIDAD	88
2,6	ALMUERZO	ALMUERZO: UNA PROTEINA DE 200GRS (CARNE O POLLO)UNA PORCION DE VERDURA DE 60GRS (ENSALADA) UNA PORCEION DE CERAL DE 50GRS (ARROZ O PASTA) UNA PORCION DE TUBECULO O PLATANO 60GRS (PLATANO, YUCA O PAPA) UNA PORCION DE LEGUMINOSA 30GRS (FRIJOL O ARVENJA O LENTEJA O GARBANZO) UNA BEBIDA 200 CC (JUGO DE FRUTA NATURAL Y O BOTELLA) UN PLATO DE SOPA 60GRS (VARIADA), PARA EL PUNTOS DE ENCUENTRO (CHARALA) PRIMERA Y SEGUNDA FASE	UNIDAD	88
2,7	MALLAS	MALLA PARA VOLEIBOL EN POLIPROPILENO Y NYLON TEJIDO DE 4MM. CUADROS TEJIDOS DE 10CM X 10CM MEDIDAS OFICIALES FIVB. 9,5M DE LARGO X 1M DE ALTO. BORDE SUPERIOR BLANCO EN LONA DE 7CM, BORDE INFERIOR NEGRO EN LONA DE 5CM Y BORDES LATERALES EN LONA COLOR BLANCO DE 5CM. INCLUYE CABLE DE ACERO FORRADO	UNIDAD	1

2,8	RAQUETA DE PING PONG	RAQUETA COLOR NEGRO/ROJO EN CAUCHO, CAPA DE ESPONJA DELGADA. CONSTRUIDO POR LA PLACA DE BASE DE MADERA PURA DE 7 CAPAS. 2 MM GOMA DE BUEN RENDIMIENTO LE OFRECE NUEVA EXPERIENCIA DE VELOCIDAD Y GIRO. CON CÓMODA MANIJA, SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PADDLE : SPIN-9 SPEED-8 CONTROL: 8	SET	5
3. COPA NAVIDEÑA 2026				
3,1	LOGISTICA	ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL CAMPEONATO DE TEJO (CATEGORÍA MASCULINA) Y MINI TEJO (CATEGORÍA FEMENINA), ACTIVIDADES DE SOCIALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS, TABULACIÓN DE LA INFORMACIÓN, DISEÑO DE PLANILLAS, LOGÍSTICA PARA ORGANIZAR LOS GRUPOS, PROYECCIÓN Y ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CAMPEONATO, ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS CANCHAS Y ELEMENTOS NECESARIOS (MECHAS Y ARCILLA) PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO ANTES Y DURANTE CADA PARTIDO, ORGANIZACIÓN DE EVENTO DE CLAUSURA QUE INCLUYE: MESA PRINCIPAL, SONIDO PARA LA CLAUSURA DEL CAMPEONATO (DOS CABINAS DE 1000W, CONSOLA DE MÍNIMO 10 CANALES, DOS MICRÓFONOS)	GLOBAL	1
3,2	ARBITRAJE	JUZGAMIENTO ARBITRAJE (INCLUYE DOS PERSONAS)	DIAS	3
3,3	PLANILLAJE	PLANILLAJE (INCLUYE DOS PERSONAS)	DIAS	3
3,4	CAMISETA	DISTINTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE UNA CAMISETA TIPO POLO MASCULINA EN TELA YUTE ESPECIAL PARA SUBLIMACIÓN ALTA TRANSPIRABILIDAD CON CUELLO Y PUÑO TEJIDO, PECHERA MARTINGALA, ESTAMPADOS EN TRANSFER FULL COLOR, EN TALLAS 10 S, 15 M, 15 L Y 8 XL LOGO DE LA ALCALDIA EN LAS CANTIDADES Y COLORES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD	UND	16
3,5	CAMISETA	DISTINTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE UNA CAMISETA TIPO POLO FEMENINA EN TELA YUTE ESPECIAL PARA SUBLIMACIÓN ALTA TRANSPIRABILIDAD CON CUELLO Y PUÑO TEJIDO, PECHERA MARTINGALA, ESTAMPADOS EN TRANSFER FULL COLOR CON EL LOGO DE ALCALDIA ENCINO, EN TALLAS 8 S, 8 M, 8 L Y 8 XL .AS CANTIDADES Y COLORES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD	UND	12
3,6	TROFEOS	TROFEO PRIMER SEGUNDO PUESTO CAMPEÓN: EL TROFEO DEBE IR MARCADO CON EL LOGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENCINO Y LA LEYENDA "ALCALDIA ENCINO 2024-2027, DIMENSIÓN: ALTURAS 70CM, EN MATERIAL BASE DE MADERA Y CUERPO EN PASTA AMERICANA CON SU RESPECTIVA DEMARCACIÓN E IMÁGENES, EL DISEÑO DEBE SER APROBADAS POR LA ALCALDÍA (FEMENINO Y MASCULINO)	UND	4

3,7	MEDALLAS	MEDALLAS DE PREMIACIÓN PARA LOS TRES MEJORES EQUIPOS DEL CAMPEONATO FEMENINO Y MASCULINO. DE COLOR DORADO BRILLANTE, ESTE DEBE CONTENER EL PUESTO DEL EQUIPO Y DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y UN BALÓN, EN LA PARTE INVERSA NO LLEVA NADA. EL DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA ALCALDÍA.	UNID	12

APORTE ESAL:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1. CAMPEONATO DE MICROFUTBOL INTERVEREDAL MASCULINO Y FEMENIN				
1,1	ALMUERZOS PARA PLANILLEROS Y ARBITROS	ALMUERZO. ALMUERZO: UNA PROTEINA DE 200GRS (CARNE O POLLO)UNA PORCION DE VERDURA DE 60GRS (ENSALADA) UNA PORCEION DE CERAL DE 50GRS (ARROZ O PASTA) UNA PORCION DE TUBECULO O PLATANO 60GRS (PLATANO, YUCA O PAPA) UNA PORCION DE LEGUMINOSA 30GRS (FRIJOL O ARVENJA O LENTEJA O GARBANZO) UNA BEBIDA 200 CC (JUGO DE FRUTA NATURAL Y O BOTELLA) UN PLATO DE SOPA 60GRS (VARIADA), PARA EL PUNTOS DE ENCUENTRO (CHARALA) PRIMERA Y SEGUNDA FASE	ALMUERZOS	68
1,2	CENA PARA PLANILLEROS Y ARBITROS	CENA. SUMINISTRO DE CENA COMPUESTO DE CALDO DE CARNE O HUEVO, O HUEVOS AL GUSTO CON QUESO, ACOMPAÑADO DE AREPA O PAN Y BEBIDA CALIENTE.	CENAS	68
1,3	REFRIGERIO PARA PLANILLEROS Y ARBITROS	REFRIGERIOS: SANDWICH DE POLLO, QUESO Y VEGETALES X 150 GRAMOS, Y BEBIDA FRÍA (A BASE DE MALTA X 250ML).	REFRIGERIOS	68
1,4	HIDRATACION	HIDRATACION PARA ARBITROS Y PLANILLEROS CONSISTENTE EN BOTELLA DE AGUA X 300 ML	UNIDAD	272
1.5	TRANSPORTE	DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO PARA MOVILIZAR ELEMENTOS Y PERSONAL NECESARIO PARA LA LOGÍSTICA DE LOS ENCUENTROS	DÍAS	17

CLÁUSULA 4 – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, la **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN** deberá presentar INFORMES de ejecución de acuerdo a los avances y desarrollo del convenio. **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA**

DE PAGO: El valor del presente convenio es por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($62.157.213,00)** aportados de la siguiente manera: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($56.970.207,00)** por parte del Municipio de Encino Santander y la suma de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS MCTE ($5.187.006,00)** aportados en especie, por parte de la **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER – FORDESAN.**

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. CAMPEONATO DE MICROFUTBOL INTERVEREDAL MASCULINO Y FEMENINO						
1,1	UNIFORME	UNIFORME DE MICROFUTBOL PARA HOMBRE, CONSISTENTE EN PANTALONETA, CAMISETA Y MEDIAS, PARA 16 EQUIPOS CONFORMADOS POR 8 JUGADORES CADA UNO, DISEÑOS, COLORES Y ESTAMPADOS DE ACUERODA SOLICITUD DE LA ENTIDAD INCLUYE LOGO ALCALDIA (DEBE INCLUIR DENTRO DE LOS 8 UNIFORMES EL DEL ARQUERO)	UND	96	$ 104.449,00	$ 10.027.104,00
1,2	UNIFORME	UNIFORME DE MICROFUTBOL PARA DAMA, CONSISTENTE EN PANTALONETA, CAMISETA Y MEDIAS, PARA 4 EQUIPOS CONFORMADOS POR 8 JUGADORAS CADA UNO, DISEÑOS, COLORES Y ESTAMPADOS DE ACUERODOA SOLICITUD DE LA ENTIDAD INCLUYE LOGO ALCALDIA (DEBE INCLUIR DENTRO DE LOS 8 UNIFORMES EL DEL ARQUERO)	UND	40	$ 104.449,00	$ 4.177.960,00
1,3	ARBITRAJE	SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS (PARTIDO) PARA DOS ARBITROS	PARTIDO	84	$ 134.291,00	$ 11.280.444,00

1,4	PLANILLAJE	SERVICIO DE PLANILLAJE PARA LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS	DIAS	14	$ 77.591,00	$ 1.086.274,00
1,5	HIDRATACION	HIDRATACION PARA LOS DEPORTISTAS CONSISTENTE EN BOTELLA DE AGUA X 300 ML	UNIDAD	1344	$ 1.253,00	$ 1.684.032,00
1,6	BALON	BALÓN DE MICROFÚTBOL CON ESPECIFICACIONES FIFA PESO ENTRE 400-450 G Y LA ENTRE 60-62 CMS, REBOTE ENTRE 25 A 35 CENTÍMETROS, LAMINADO DE ALTA RESISTENCIA Y DURABILIDAD, IMPERMEABLE, RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS, MARCA CERTIFICADA PARA ESTE TIPO DE CAMPEONATOS.	UNIDAD	18	$ 208.898,00	$ 3.760.164,00
1,7	LIMPIEZA	APOYO LOGISTICO EN EL ASEO DURANTE LO QUE DURE EL CAMPEONATO INLCUYE EL SUMINISTRO DE LAS BOLSAS DE BASURA Y BARRIDO	DIAS	14	$ 32.827,00	$ 459.578,00
1,8	LOGISTICA	COORDINACIÓN GENERAL DEL CAMPEONATO: ORGANIZACIÓN DE LA INAUGURACIÓN Y CLAUSURA, INSCRIPCIONES, ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO, SORTEO DE GRUPOS, PROGRAMACIÓN, CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS, ENTREGA DE DISTINTIVOS INCLUYE PLANILLA DE ENTREGA.	GLOBAL	1	$ 2.984.244,00	$ 2.984.244,00
1,18	MEDALLAS	MEDALLAS DE PREMIACIÓN PARA LOS TRES MEJORES EQUIPOS DEL CAMPEONATO FEMENINO Y MASCULINO. DE COLOR DORADO BRILLANTE, ESTE DEBE CONTENER EL PUESTO DEL EQUIPO Y DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y UN BALÓN, EN LA PARTE INVERSA NO LLEVA NADA. EL DISEÑO DEBE SER	UNIDAD	48	$ 22.681,00	$ 1.088.688,00

		APROBADO POR LA ALCALDÍA.				
1,19	TROFEOS	TROFEO PRIMER SEGUNDO Y TERCER PUESTO CAMPEÓN: EL TROFEO DEBE IR MARCADO CON EL LOGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENCINO Y LA LEYENDA "ALCALDIA ENCINO 2024-2027, DIMENSIÓN: ALTURAS 70CM, EN MATERIAL BASE DE MADERA Y CUERPO EN PASTA AMERICANA CON SU RESPECTIVA DEMARCACIÓN E IMÁGENES, EL DISEÑO DEBE SER APROBADAS POR LA ALCALDÍA (FEMENINO Y MASCULINO)	UNIDAD	6	$ 304.393,00	$ 1.826.358,00
1,2	TROFEOS	TROFEO PARA MALLA MENOS VENCIDA Y GOLEADOR MASCULINO Y FEMENINO EL TROFEO DEBE IR MARCADO CON EL LOGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENCINO Y LA LEYENDA "ALCALDIA ENCINO 2024-2027, DIMENSIÓN: ALTURAS 70CM, EN MATERIAL BASE DE MADERA Y CUERPO EN PASTA AMERICANA CON SU RESPECTIVA DEMARCACIÓN E IMÁGENES, EL DISEÑO DEBE SER APROBADAS POR LA ALCALDÍA (FEMENINO Y MASCULINO)	UNIDAD	2	$ 304.393,00	$ 608.786,00
1,21	UNIFORME	DISTINTIVO CONSISTE EN CAMISETA TIPO POLO PARA ARBITRAJE Y PLANILLERO CON LOGOS Y DESEÑO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL	UNDIAD	3	$ 80.575,00	$ 241.725,00
1,22	MALLAS	JUEGO DE MALLAS PARA CANCHA DE MICROFUTBOL ELABORADA EN POLIESTILENO	JUEGO	1	$ 226.803,00	$ 226.803,00
SUBTOTAL						**$ 39.452.160,00**
2. JUEGOS SUPERATE 2026						

2,1	UNIFORME	UNIFORME DE MICROFUTBOL PARA PREJUVENIL MASCULINO, PARA DOS QUIPOS COMPUESTOS CADA UNO POR 10 JUFGADORES CONSISTENTE EN PANTALONETA, CAMISETA Y MEDIAS, DISEÑOS, COLORES Y ESTAMPADOS DE ACUERDO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD INCLUYE LOGO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO DE ENCINO Y ALCALDIA MUNICIPIO DE ENCINO	UNIDAD	20	$ 104.449,00	$ 2.088.980,00
2,2	UNIFORME	UNIFORME DE MICROFUTBOL PREJUVENIL PARA DAMA, DOS EQUIPOS CONSISTENTE EN PANTALONETA, CAMISETA Y MEDIAS, DISEÑOS, COLORES Y ESTAMPADOS DE ACUERO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD INCLUYE LOGO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO DE ENCINO	UNIDAD	20	$ 104.449,00	$ 2.088.980,00
2,3	CAMISETA	CAMISETA POLIESTER ENTRENADORES TIPO POLO MASCULINA EN TELA YUTE ESPECIAL PARA SUBLIMACIÓN ALTA TRANSPIRABILIDAD CON CUELLO Y PUÑO TEJIDO, PECHERA MARTINGALA, ESTAMPADOS EN TRANSFER FULL COLOR, EN TALLAS L DISEÑOS, COLORES Y ESTAMPADOS DE ACUERDO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD INCLUYE LOGO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO DE ENCINO	UNIDAD	4	$ 79.381,00	$ 317.524,00
2,4	HIDRATACION	HIDRATACION PARA LOS DEPORTISTAS CONSISTENTE EN BOTELLA DE AGUA X 300 ML	UNIDAD	200	$ 1.253,00	$ 250.600,00

2,5	REFRIGERIO	REFRIGERIO: EMPANADA DE 250GRS (CARNE, ARROZ, CON HUEVO, POLLO) BEBIDA JUGO O GASEOSA DE 750 ML O AVENA (PRIMERA Y SEGUNDA FASE)	UNIDAD	88	$ 11.340,00	$ 997.920,00
2,6	ALMUERZO	ALMUERZO: UNA PROTEINA DE 200GRS (CARNE O POLLO)UNA PORCION DE VERDURA DE 60GRS (ENSALADA) UNA PORCEION DE CERAL DE 50GRS (ARROZ O PASTA) UNA PORCION DE TUBECULO O PLATANO 60GRS (PLATANO, YUCA O PAPA) UNA PORCION DE LEGUMINOSA 30GRS (FRIJOL O ARVENJA O LENTEJA O GARBANZO) UNA BEBIDA 200 CC (JUGO DE FRUTA NATURAL Y O BOTELLA) UN PLATO DE SOPA 60GRS (VARIADA), PARA EL PUNTOS DE ENCUENTRO (CHARALA) PRIMERA Y SEGUNDA FASE	UNIDAD	88	$ 23.277,00	$ 2.048.376,00
2,7	MALLAS	MALLA PARA VOLEIBOL EN POLIPROPILENO Y NYLON TEJIDO DE 4MM. CUADROS TEJIDOS DE 10CM X 10CM MEDIDAS OFICIALES FIVB. 9,5M DE LARGO X 1M DE ALTO. BORDE SUPERIOR BLANCO EN LONA DE 7CM, BORDE INFERIOR NEGRO EN LONA DE 5CM Y BORDES LATERALES EN LONA COLOR BLANCO DE 5CM. INCLUYE CABLE DE ACERO FORRADO	UNIDAD	1	$ 208.898,00	$ 208.898,00
2,8	RAQUETA DE PING PONG	RAQUETA COLOR NEGRO/ROJO EN CAUCHO, CAPA DE ESPONJA DELGADA. CONSTRUIDO POR LA PLACA DE BASE DE MADERA PURA DE 7 CAPAS. 2 MM GOMA DE BUEN RENDIMIENTO LE OFRECE NUEVA EXPERIENCIA DE VELOCIDAD Y GIRO. CON CÓMODA MANIJA, SISTEMA DE	SET	5	$ 28.052,00	$ 140.260,00

		CLASIFICACIÓN PADDLE : SPIN-9 SPEED-8 CONTROL: 8				
SUBTOTAL						**$ 8.141.538,00**
3. COPA NAVIDEÑA 2026						
3,1	LOGISTICA	ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL CAMPEONATO DE TEJO (CATEGORÍA MASCULINA) Y MINI TEJO (CATEGORÍA FEMENINA), ACTIVIDADES DE SOCIALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS, TABULACIÓN DE LA INFORMACIÓN, DISEÑO DE PLANILLAS, LOGÍSTICA PARA ORGANIZAR LOS GRUPOS, PROYECCIÓN Y ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CAMPEONATO, ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS CANCHAS Y ELEMENTOS NECESARIOS (MECHAS Y ARCILLA) PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO ANTES Y DURANTE CADA PARTIDO, ORGANIZACIÓN DE EVENTO DE CLAUSURA QUE INCLUYE: MESA PRINCIPAL, SONIDO PARA LA CLAUSURA DEL CAMPEONATO (DOS CABINAS DE 1000W, CONSOLA DE MÍNIMO 10 CANALES, DOS MICRÓFONOS)	GLOBAL	1	$ 2.984.244,00	$ 2.984.244,00
3,2	ARBITRAJE	JUZGAMIENTO ARBITRAJE (INCLUYE DOS PERSONAS)	DIAS	3	$ 453.605,00	$ 1.360.815,00
3,3	PLANILLAJE	PLANILLAJE (INCLUYE DOS PERSONAS)	DIAS	3	$ 113.402,00	$ 340.206,00
3,4	CAMISETA	DISTINTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE UNA CAMISETA TIPO POLO MASCULINA EN TELA YUTE ESPECIAL PARA SUBLIMACIÓN ALTA TRANSPIRABILIDAD CON	UND	16	$ 79.381,00	$ 1.270.096,00

		CUELLO Y PUÑO TEJIDO, PECHERA MARTINGALA, ESTAMPADOS EN TRANSFER FULL COLOR, EN TALLAS 10 S, 15 M, 15 L Y 8 XL LOGO DE LA ALCALDIA EN LAS CANTIDADES Y COLORES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD				
3,5	CAMISETA	DISTINTIVO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE UNA CAMISETA TIPO POLO FEMENINA EN TELA YUTE ESPECIAL PARA SUBLIMACIÓN ALTA TRANSPIRABILIDAD CON CUELLO Y PUÑO TEJIDO, PECHERA MARTINGALA, ESTAMPADOS EN TRANSFER FULL COLOR CON EL LOGO DE ALCALDIA ENCINO, EN TALLAS 8 S, 8 M, 8 L Y 8 XL .AS CANTIDADES Y COLORES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD	UND	12	$ 79.381,00	$ 952.572,00
3,6	TROFEOS	TROFEO PRIMER SEGUNDO PUESTO CAMPEÓN: EL TROFEO DEBE IR MARCADO CON EL LOGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENCINO Y LA LEYENDA "ALCALDIA ENCINO 2024-2027, DIMENSIÓN: ALTURAS 70CM, EN MATERIAL BASE DE MADERA Y CUERPO EN PASTA AMERICANA CON SU RESPECTIVA DEMARCACIÓN E IMÁGENES, EL DISEÑO DEBE SER APROBADAS POR LA ALCALDÍA (FEMENINO Y MASCULINO)	UND	4	$ 262.613,00	$ 1.050.452,00
3,7	MEDALLAS	MEDALLAS DE PREMIACIÓN PARA LOS TRES MEJORES EQUIPOS DEL CAMPEONATO FEMENINO Y MASCULINO. DE COLOR DORADO BRILLANTE, ESTE DEBE CONTENER EL PUESTO DEL EQUIPO Y DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y UN	UNID	12	$ 118.177,00	$ 1.418.124,00

		BALÓN, EN LA PARTE INVERSA NO LLEVA NADA. EL DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA ALCALDÍA.				
SUBTOTAL						**$ 9.376.509,00**
VALOR TOTAL						**$ 56.970.207,00**

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. CAMPEONATO DE MICROFUTBOL INTERVEREDAL MASCULINO Y FEMENINO						
1,1	ALMUERZOS PARA PLANILLEROS Y ARBITROS	ALMUERZO. ALMUERZO: UNA PROTEINA DE 200GRS (CARNE O POLLO)UNA PORCION DE VERDURA DE 60GRS (ENSALADA) UNA PORCEION DE CERAL DE 50GRS (ARROZ O PASTA) UNA PORCION DE TUBECULO O PLATANO 60GRS (PLATANO, YUCA O PAPA) UNA PORCION DE LEGUMINOSA 30GRS (FRIJOL O ARVENJA O LENTEJA O GARBANZO) UNA BEBIDA 200 CC (JUGO DE FRUTA NATURAL Y O BOTELLA) UN PLATO DE SOPA 60GRS (VARIADA), PARA EL PUNTOS DE ENCUENTRO (CHARALA) PRIMERA Y SEGUNDA FASE	ALMUERZOS	68	$23.277,00	1.582.836,00
1,2	CENA PARA PLANILLEROS Y ARBITROS	CENA. SUMINISTRO DE CENA COMPUESTO DE CALDO DE CARNE O HUEVO, O HUEVOS AL GUSTO CON QUESO, ACOMPAÑADO DE AREPA O PAN Y BEBIDA CALIENTE.	CENAS	68	$18.000,00	1.224.000,00
1,3	REFRIGERIO PARA PLANILLEROS Y ARBITROS	REFRIGERIOS: SANDWICH DE POLLO, QUESO Y VEGETALES X 150 GRAMOS, Y BEBIDA FRÍA (A BASE DE MALTA X 250ML).	REFRIGERIOS	68	12.000,00	816.000,00
1,4	HIDRATACION	HIDRATACION PARA ARBITROS Y PLANILLEROS CONSISTENTE EN BOTELLA DE AGUA X 300 ML	UNIDAD	272	$ 1.253,00	340.816
1.5	TRANSPORTE	DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO PARA MOVILIZAR ELEMENTOS Y PERSONAL NECESARIO PARA LA LOGÍSTICA DE LOS ENCUENTROS	DÍAS	17	71.962,00	1.223.354,00
SUBTOTAL						**5.187.006,00**

FORMA DE PAGO: La forma de pago del convenio se realizará así: mediante Pagos parciales, de acuerdo al desarrollo de las actividades y entrega de los elementos solicitados, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro y/o factura, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

Los pagos se realizarán previa entrega de los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con visto bueno del supervisor del contrato, y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de radicación de cuenta de cobro.

El valor será cancelado en peso colombianos a través de transferencia en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos: En el valor pactado se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

En todo caso el Supervisor del Convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión ARP y Parafiscales. A su vez, LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría u oficina del municipio que sea pertinente, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. *Los pagos* a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES - EL ASOCIADO autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DE LA CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN: Hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE ENCINO - SANTANDER respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el catorce (14) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente: **1.** Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. **2.** Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. **3.** Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Encino de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros. **4.** Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. **5.** Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio. **6.** Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. **7.** Suministrar al Municipio los informes que el alcalde o su Supervisor soliciten. **8.** Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. **9.** Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. **10.** A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. **11.** Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. **12.** Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. **13.** Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. **14.** Presentar relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**. **15.** Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. **16.** Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los

diferentes profesionales. **17.** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **18.** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio. **19.** Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **20.** Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente**. 21.** En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio. **22.** Remitir el listado de los usuarios activos a la suscripción de convenio y a su liquidación. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a: **A.** Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. **B.** Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2026. **C.** Suministrar la información necesaria y adecuada que **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado. **D.** Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. **E.** Ejercer supervisión constante, y verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte de la ESAL. **F.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** LA CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente convenio. El CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE ENCINO en la ejecución del objeto del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros **CLAUSULA 13. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 14 –MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente convenio, EL MUNICIPIO DE ENCINO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del convenio sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del convenio para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio

y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO*:* La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio **CLÁUSULA 15– CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE ENCINO, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del convenio. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE ENCINO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: La entidad sin ánimo de lucro deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

a. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO**. El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.

c. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, El valor de esta garantía será el equivalente al cinco (5%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más

d. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Seguro de responsabilidad civil temporal por 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, solo para el evento concreto y que cubre los daños personales o materiales causados accidentalmente por la actividad desarrollada en el evento asegurado

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE ENCINO y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE ENCINO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLÁUSULA 18 – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE ENCINO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE ENCINO está facultado a

conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE ENCINO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, EL MUNICIPIO DE ENCINO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente convenio, en caso de requerirse. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE ENCINO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA 20. SUSPENSIÓN:** El Plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del convenio. (Si es posible establecerlo). **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ENCINO	CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN

Dirección: Calle 5 No. 3-22 Teléfono: 7248232 Correo electrónico: salud@encino-santander.gov.co	Dirección: Carrera 9 # 6-28 Apto 406 Bucaramanga Santander Teléfono: 3124547399 Correo electrónico: fordesan@hotmail.com

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN: El Municipio designará el Supervisor el cual realizará las funciones propias para el complimiento del Objeto del presente convenio, esta designación será realizada en el presente convenio y será la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO** del Municipio de Encino – Santander, o quien haga sus veces. **CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías en caso de exigirse y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: EL MUNICIPIO DE ENCINO pagará al Contratista el valor del presente convenio con cargo al presupuesto de rentas y gastos vigencia 2026 y bajo certificado de disponibilidad presupuestal No **26-06046 de fecha 23 de JUNIO de 2026**. **CLÁUSULA 28 - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: En la liquidación del convenio se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Encino y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma en el municipio de ENCINO a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO,

NOLBERTO DIAZ TOBAR

Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN
Nit. 900.693.895-2
Rep.Leg. SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ, C.C. 37.947.973 de Socorro

Proyecto: **SERGIO CARDENAS PINTO**
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
Municipio De Encino – Santander

-Reviso Aspectos de Orden Jurídico Contractual
Héctor castellanos – Abogado Asesor Externo